

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Suspensión de causa de caducidad de la personalidad política

Artículo 1°- Suspéndese la aplicación de la causa de caducidad de la personalidad política de los partidos políticos prevista en el inciso b) del artículo 50 de la ley 23.298, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

COFIRMANTES: Juan Aicega, Jose Luis Patiño, Domingo Amaya, Federico Frigerio, Gustavo Hein, Eduardo Cáceres y Felipe Álvarez.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto la suspensión, hasta el 31 de diciembre de este año, de la causal de caducidad prevista en el inciso b) del artículo 50 de la ley 23298 de Partidos Políticos, que se configura por la no presentación a dos elecciones nacionales consecutivas.

Como antecedente inmediato, recientemente se sancionó la ley 27622, que estableció por el mismo plazo la suspensión de las causales de caducidad previstas en los incisos a) - no realización de elecciones partidarias internas por espacio de cuatro años- y e) -no cumplimiento de la afiliación mínima, que es el 4‰ del total de electores del distrito correspondiente- del art. 50 de la norma mencionada.

Dicha norma contó con el apoyo de nuestro espacio, en el entendimiento de que la pandemia y, fundamentalmente, las restricciones impuestas por el gobierno dificultaron el cumplimiento de estos requisitos por parte de los partidos. En el primer caso, la suspensión se justificó alegando que las elecciones internas implicaban la movilización de gente y la apertura de urnas en lugares de alta circulación del virus. En el segundo, se adujo que la afiliación requería la manipulación de fichas en papel, y el traslado de militantes a las distintas localidades y pueblos de cada provincia, lo que también se vio limitado.

Pero lo cierto es que las restricciones impuestas no sólo dificultaron el cumplimiento de las dos condiciones mencionadas, sino que alteraron de manera significativa la vida y la actividad de los partidos, así como de sus afiliados y militantes, con particular impacto en el desempeño de los partidos de distrito y aquellos que cuentan con menor estructura.

En efecto, las restricciones a la circulación y al trabajo, la fenomenal contracción económica conforman una multiplicidad de factores que en su conjunto pudieron trastornar la vida de los partidos y la actividad de sus afiliados, impidiendo la presentación a elecciones por parte de aquellos, por lo que dichas situaciones deben ser contempladas.

Todo ello a la luz del papel fundamental que otorga nuestra Constitución a los partidos políticos en el diseño institucional, a los que reconoce en su art. 38 el carácter de "instituciones fundamentales del sistema democrático". Este es, por lo tanto, el principio que tenemos en vistas al propugnar una flexibilización transitoria de la normativa que rige a dichos cuerpos, a



fin de conservar su integridad en virtud del importante papel que están llamados a desempeñar en nuestro sistema democrático.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

COFIRMANTES: Juan Aicega, Jose Luis Patiño, Domingo Amaya, Federico Frigerio, Gustavo Hein, Eduardo Cáceres y Felipe Álvarez.